



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

“1. EXPEDIENTE 4723/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL OBISPADO DE SIGÜENZA – GUADALAJARA PARA LA REHABILITACIÓN DE IGLESIAS, AÑO 2026.

EL Sr. Presidente da cuenta de que, visto el Convenio entre la Excma. Diputación provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, para la financiación en la provincia de Guadalajara de la Rehabilitación de Iglesias para el año 2026, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, para la Rehabilitación de Iglesias durante el año 2026, con la relación de actuaciones a ejecutar, y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto por importe de 2.100.000 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000 (1.600.000,00 €) y a la aplicación presupuestaria 1522.78001 (500.000,00 €), correspondiente a la aportación de la Excma. Diputación Provincial.

TERCERO. - Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CUARTO. - Comunicar el presente acuerdo al Obispado para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 34HYXTK279WS5DAN2J9CCDSP3
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19





Diputación de Guadalajara

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL OBISPADO SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA REHABILITACIÓN DE IGLESIAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2026.

En Guadalajara, a de de 2026

REUNIDOS

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara con C.I.F: P-1900000-I, y domicilio social en Plaza Moreno, nº 10 – 19001 Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de ____ de 2026; asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra parte, **D. AGUSTÍN BUGEDA SANZ**, Vicario General de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, en representación de la misma, con CIF R-1900014J, y, en este acto, en representación de la Catedral y las parroquias objeto del presente Convenio que se relacionan con su respectivo CIF a continuación:

Nº	C.I.F. y TITULAR	PARROQUIAS	DIPUTACIÓN
1	R-1900421-G Parroquia Sto. Domingo de Silos	ALMONACID DE ZORITA	200.000 €
2	R-1900244-C Parroquia de Ntra. Sra. del Sistal	BUENAFUENTE DEL SISTAL	100.000 €
3	R-1900557-H P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	CASTILFORTE	100.000 €
4	R-1900349-J Parroquia San Juan Bautista	JADRAQUE	200.000 €
5	R-1900493-F Parroquia de San Martín	MOLINA DE ARAGÓN	500.000 €
6	R-1900008-B Catedral de Santa María Asunta	SIGÜENZA	600.000 €
7	R-1900146-J P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	ALMADRONES	15.000 €
8	R-1900413-D P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	CENDEJAS DE LA TORRE	30.000 €
9	R-1900592-E Parroquia de San Pedro Apóstol	CODES	35.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

10	R-1900278-A Pa de Ntra. Sra. de la Asunción	ESPINOSA DE HENARES	40.000 €
11	R-1900363-A Pa de la Natividad de Ntra. Sra.	HIJES	30.000 €
12	R-1900521-D Pa de Ntra. Sra. de la Asunción	LUZAGA	30.000 €
13	R-1900476-A Pa de Ntra. Sra. de la Asunción	MAZARETE	20.000 €
14	R-1900457-A Parroquia Sto. Domingo de Silos	PARDOS	30.000 €
15	R-1900435-G Pa de la Natividad de Ntra. Sra.	PRÁDENA DE ATIENZA	30.000 €
16	R-1900443-A Pa de la Cátedra de San Pedro	REBOLLOSA DE JADRAQUE	10.000 €
17	R-1900410-J Pa de Ntra. Sra. de la Asunción	SACEDÓN	40.000 €
18	R-1900386-B Pa de Ntra. Sra. de la Minerva	SELAS	10.000 €
19	R-1900286-D Pa de Ntra. Sra. de la Asunción	SOTODOSOS	10.000 €
20	R-1900377-A Pa de Ntra. Sra. de la Asunción	TÓRTOLA	30.000 €
21	R-1900162-G Parroquia de San Juan Bautista	VALDEGRUDAS	40.000 €
IMPORTE TOTAL			2.100.000 €

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.

En el marco jurídico de la Constitución Española, la Ley de libertad religiosa y la legislación vigente para la Administración Local, la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara (en adelante la Diputación) y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara (en adelante el Obispado), conscientes de los intereses comunes confluyentes en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado establecer unas bases para una más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Diputación en obras de reparación y mejora de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

iglesias promovidas por el Obispado dentro de la Diócesis y Provincia. Los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local (en adelante LBRL).

SEGUNDO.

Que el estado de conservación de las iglesias es esencial para el correcto desarrollo de los servicios de carácter social que presta el Obispado en la provincia, por lo que deben realizarse periódicamente las obras necesarias para su mantenimiento y rehabilitación, al objeto de evitar posibles daños a usuarios y a terceros.

TERCERO.

Que la Diputación, sensible a la necesidad de mejorar el estado de conservación de los templos de la provincia, comenzó a prestar su ayuda y colaboración al Obispado desde 1983 para la realización en ellos de las obras necesarias de mantenimiento y rehabilitación.

CUARTO.

Que en los presupuestos de la Diputación del año 2026 figura un crédito disponible de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (2.100.000,00 €) destinados a subvencionar la realización de obras rehabilitación de iglesias en la provincia.

QUINTO.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la LGS.

SEXTO.

La Diputación considera conveniente al interés provincial el apoyo al objeto de este Convenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Gasto subvencionable.

Se considera gasto subvencionable a los efectos del presente Convenio las obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación, gran reparación, reparación simple, conservación y mantenimiento y las de demolición en las iglesias o templos y ermitas del obispado en la provincia de Guadalajara. Además, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la BASE 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2026 (en adelante BEP 2026) , publicadas en el portal de transparencia de la Diputación, y a lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención. A estos efectos, se seguirán las reglas establecidas en el apartado 4 del artículo 31 de la LGS, y se considerará incumplida la obligación cuando se den los casos del apartado 5 del mismo artículo.

Además, deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en las estipulaciones previstas en el presente Convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

SEGUNDA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Obispado, para la financiación de obras de restauración de iglesias en la provincia de Guadalajara que a continuación se relacionan, en los términos fijados en la Memoria presentada:

Nº de orden	Municipio/Parroquia	Descripción de la obra	Importe de Diputación	Porcentaje Diputación (coste total de la obra)
1	ALMONACID DE ZORITA R-1900421-G Parroquia Sto. Domingo de Silos	Rehabilitación de las cubiertas de la iglesia dotándola de placa de fibrocemento bajo teja y rehabilitación de la estructura de madera del pórtico.	200.000 €	30 % (667.196,71 €)
2	BUENAFUENTE DEL SISTAL R-1900244-C Parroquia de Ntra. Sra. del Sistol	Restauración de las portadas románicas de la iglesia monástica, muy deterioradas por las filtraciones de agua y las bajas temperaturas del lugar, dotando de un sistema de ventilación para el saneamiento de la zona donde se ubican.	100.000 €	33 % (303.129,65 €)
3	CASTILFORTE R-1900557-H Pª de Ntra. Sra. de la Asunción	Rehabilitación de la cubierta de la iglesia dotándola con una bóveda interior realizada en madera que configure el espacio arquitectónico que la bóveda original, hoy perdida, articulaba	100.000 €	45 % (224.715,12 €)
4	JADRAQUE R-1900349-J Parroquia San Juan Bautista	Rehabilitación de las cubiertas de la iglesia dotándola de placa de fibrocemento bajo teja y la rehabilitación de las diversas linternas de sus cúpulas.	200.000 €	42 % (475.771,62 €)
5	MOLINA DE ARAGÓN R-1900493-F Parroquia de San Martín	Ejecución de una cubierta y su correspondiente estructura de madera que permita cerrar el recinto de la ruina del inmueble correspondiente a la antigua iglesia de San Martín de Molina	500.000 €	90 % (557.908,65 €)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

		de Aragón.		
6	SIGÜENZA R-1900008-B Catedral de Santa María Asunta	Restauración de la fachada occidental de la Catedral de Sigüenza, concretamente en sus calles central y meridional, muy deteriorada por las filtraciones de agua del paso entre torres en la coronación de la fachada. Así mismo, de la rehabilitación de este paso subsanando y evitando las filtraciones que han lavado los muros de la fachada desde su coronación hasta el pavimento del atrio.	600.000 €	79 % (759.620,38 €)
7	ALMADRONES R-1900146-J P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	Renovación de la instalación eléctrica de toda la iglesia y la homologación del cuadro general.	15.000 €	28 % (54.178,82 €)
8	CENDEJAS DE LA TORRE R-1900413-D P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	Rehabilitación del pavimento de la iglesia con forjado sanitario para evitar la humedad por capilaridad.	30.000 €	57% (52.649,00 €)
9	CODES R-1900592-E Parroquia de San Pedro Apóstol	Rehabilitación interior del templo parroquial con el sellado y cosido de grietas, la pintura de paredes y bóvedas y el tratamiento para la tarima en toda la superficie interior, además, del recalce de la esquina noreste de la iglesia.	35.000 €	56 % (62.187,09 €)
10	ESPINOSA DE HENARES R-1900278-A P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	Retejo a canal abierta de todas las cubiertas del edificio eclesial cogiendo las tejas con espuma de poliuretano y gancho.	40.000 €	40 % (99.493,31 €)
11	HIJES R-1900363-A P ^a de la Natividad de Ntra. Sra.	Rehabilitación de todas las cubiertas de la iglesia, dotando de material impermeable (onduline) bajo teja.	30.000 €	40 % (75.449,67 €)
12	LUZAGA R-1900521-D P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	Retejo a canal abierta del tejado de la iglesia con el refuerzo de alguna cercha de la estructura de cubierta.	30.000 €	59 % (50.578,63 €)
13	MAZARETE R-1900476-A P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	Rehabilitación de la espadaña y el retejo general de todas las cubiertas del edificio eclesial.	20.000 €	33 % (61.264,36 €)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

14	PARDOS R-1900457-A Parroquia Sto. Domingo de Silos	Eliminación del casetón del campanario y la rehabilitación de la bóveda interior en esa misma zona de la iglesia.	30.000 €	51 % (59.375,68 €)
15	PRÁDENA DE ATIENZA R-1900435-G Pª de la Natividad de Ntra. Sra.	Rehabilitación de todas las cubiertas de la iglesia y un drenaje en el costado lateral norte.	30.000 €	55 % (54.203,78 €)
16	REBOLLOSA DE JADRAQUE R-1900443-A Pª de la Cátedra de San Pedro	Rehabilitación del tejado de la iglesia, dotándolo de material impermeable (onduline) bajo teja.	10.000 €	27 % (36.436,73 €)
17	SACEDÓN R-1900410-J Pª de Ntra. Sra. de la Asunción	Retejo a canal abierta del tejado de la iglesia con el refuerzo de algunas cerchas de la estructura de la cubierta.	40.000 €	42 % (95.062,99 €)
18	SELAS R-1900386-B Pª de Ntra. Sra. de la Minerva	Rehabilitación de los encuentros entre tejados y los paramentos verticales con la instalación de baberos de cinc, además de reponer dos pares descompuestos por la filtración del agua, por otros nuevos, en el artesonado de la nave sur y rehacer el tejado en este punto.	10.000 €	32 % (31.599,15 €)
19	SOTODOSOS R-1900286-D Pª de Ntra. Sra. de la Asunción	Rehabilitación del tejado de la iglesia, dotándolo de material impermeable (onduline) bajo teja.	10.000 €	40 % (25.105,05 €)
20	TÓRTOLA R-1900377-A Pª de Ntra. Sra. de la Asunción	Rehabilitación del alero sur del presbiterio de la iglesia y su adecuado arriostramiento.	30.000 €	60 % (49.910,96 €)
21	VALDEGRUDAS R-1900162-G Parroquia de San Juan Bautista	Rehabilitación de la estructura del tejado de la iglesia por una nueva estructura de madera, cubierta por placa de fibrocemento bajo la teja.	40.000 €	44 % (90.455,94 €)
TOTALES			2.100.000 €	54,04 % (3.886.293,29 €)

El porcentaje que representa la aportación de Diputación sobre el coste total de toda la inversión en el conjunto de las parroquias es del 54,04 %.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

TERCERA. Financiación.

La aportación de la Diputación al presente Convenio será de DOS MILLONES CIENTO MIL EUROS (2.100.000,00 €), para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000 (1.600.000,00 €) y a la aplicación presupuestaria 1522.78001 (500.000,00 €), en las que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la LGS y a lo establecido en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario y subcontratación

El Obispado, como beneficiario, asumirá a su cargo la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como los proyectos y dirección facultativa de las obras. También asumirá obligaciones las previstas en el artículo 14 de la LGS, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Será responsabilidad y competencia exclusiva del Obispado la adjudicación y contratación de las obras. La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este convenio, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización del Obispado.

A los efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LGS el Obispado podrá subcontratar el 100 por ciento de las obras previstas en el objeto del Convenio. La subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

- a) El contrato deberá celebrarse por escrito.
- b) Cada contrato se dará por autorizado previamente por la Diputación siempre que se cumplan los referidos requisitos para la subcontratación.

El obispado deberá cumplir lo establecido en el referido artículo 29 de la LGS, haciéndose mención expresa aquí de las prohibiciones de contratar con determinadas personas; y para su justificación deberá presentar, junto al resto de la documentación justificativa, una declaración responsable por cada una de las obras haciendo mención expresa de lo requerido en dicho artículo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

El Obispado podrá encomendar la ejecución de las obras a las Parroquias donde se encuentren los bienes a rehabilitar, en cuyo caso el compromiso del beneficiario consistirá en transferir los fondos a la Parroquia y en velar por su correcta aplicación por parte de esta.

QUINTA. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Obispado pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Periodo de las actuaciones.

Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero al 15 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

SÉPTIMA. Supervisión de Diputación.

La Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del objeto del Convenio.

OCTAVA. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la LGS, en su redacción dada por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA. Abono de la subvención.

El abono de la aportación por parte de la Diputación se hará efectivo, con el pago del 80 % de la misma a la firma del presente Convenio, una vez aprobada y publicada la subvención y previa verificación de que el Obispado está al corriente de sus obligaciones con la Diputación, con la Seguridad Social y con la Agencia

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Tributaria, quedando el 20 % restante pendiente de la ejecución de las obras y de la aprobación de la justificación.

DÉCIMA. Plazo y justificación de la subvención.

El Obispado deberá proceder a la justificación de la subvención mediante la presentación antes del 15 de diciembre de 2026, de un certificado del representante legal de la entidad en el que se diga que ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y se indique la relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

1. El Obispado, en aplicación de la BASE 48 de las BEP 2026, habrá de presentar la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del RLGS. que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - 1º. Memoria de actividades realizadas.
 - 2º. Informe de los resultados obtenidos.
 - a. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1º. Relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - 2º. Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que no se han producido, con la formalidad del ANEXO I de este Convenio.
 - 3º. Facturas originales o copias auténticas.
 - 4º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el Obispado, con la formalidad del mencionado ANEXO I.
 - 5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del cargo del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.
- 6º. Cuando, el beneficiario haya encomendado a una Parroquia la ejecución de la obra, la cuenta justificativa incorporará también acreditación de la transferencia de fondos realizada por el beneficiario a favor de aquella, incorporándose la documentación económica justificativa de la correcta aplicación de los fondos a nombre de la Parroquia.
- 7º. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la LGS que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...). En este caso, las obras incluidas en el objeto del Convenio.
- 2. Se considera gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
 - 3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

En lo Relativo al gasto subvencionable se cumplirá lo establecido los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.

4. Recibida la justificación, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo exigirá y comprobará los justificantes de la misma, así como verificará que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos, debiendo emitir informe favorable o desfavorable de la aprobación de la justificación del que se dará traslado a Intervención y en el que se hará constar lo establecido en el apartado 5 de la BASE 48 de las BEP 2026.
5. Recibido el citado informe, Intervención incluirá la subvención en la relación de subvenciones justificadas que remitirá al Diputado/a Delegado/a de Economía y Hacienda para su aprobación, pago, cuando proceda, y toma de razón en contabilidad.
6. En el supuesto de que el Obispado no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación sólo abonará la parte justificada, y en caso de que la cantidad desembolsada hubiese sido superior a la justificada, el Obispado llevará a cabo el reintegro de la diferencia. Para ello, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo será el responsable de exigir la justificación de la subvención con anterioridad a su vencimiento, y cuando dicho requerimiento no fuera total o parcialmente atendido por el Obispado, deberá tramitar el correspondiente expediente de reintegro conforme a la establecido en la BASES 49 y 50 de las BEP 2026.
7. Si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte del Obispado, y siendo examinada la misma por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en las BEP de 2026, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.
8. En el caso de que no proceda la aprobación de la justificación, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo deberá notificar la Resolución al Obispado indicando el régimen de recursos.
9. El Obispado deberá someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitará cuanta información les sea requerida al efecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

10. A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

UNDÉCIMA. Fiscalización.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Obispado.

DUODÉCIMA. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente por las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en cualquier caso:

a. Incumplimiento de la obligación de justificar.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, si ésta no se hubiera efectuado, se requerirá al Obispado para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El procedimiento de reintegro, conforme a lo establecido en la BASE 50 de las BEP 2026, será el siguiente:

1º. Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la BASE 49 de las BEP 2026, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses. Dicho plazo empezará a contar desde el momento en que exista aceptación de la cuantía por el órgano gestor.

2º. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno el acuerdo que indicara la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, será notificado al beneficiario concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3º. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que disponga la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la LGS.

4º. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la cauda de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

DECIMOTERCERA. Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

DECIMOCUARTA. Causas de resolución.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de éste.

En cualquier caso, son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, expresamente, las siguientes:

a) Incumplimiento del objeto del Convenio en el plazo marcado en él, por causas imputables al Obispado. En este caso, la Diputación podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

b) Mutuo acuerdo

c) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de un mes.

d) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

DECIMOQUINTA. Modificaciones y ampliaciones de plazo.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.

Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

DECIMOSEXTA. Causas de invalidez.

Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la LGS. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

DECIMOSÉPTIMA. Infracciones y sanciones.

Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la LGS.

DECIMOCTAVA. Divulgación.

El Obispado tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social y en cada una de las obras, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible de cada templo, durante el periodo de tiempo en que el edificio exista físicamente y se utilice para el fin que se financió.

Igualmente, durante la ejecución de las obras, el Obispado instalará una lona en lugar bien visible de cada uno de los templos según diseño definido a continuación con unas dimensiones mínimas de 1,5 x 3,0 m.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE REHABILITACIÓN DE IGLESIAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL OBISPADO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

DECIMONOVENA. Comisión de Seguimiento.

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial, al menos uno de ellos funcionario de carrera, y dos designados el Obispado, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación. Además, Diputación prestará el asesoramiento de sus técnicos en relación con la materia objeto del Convenio.

VIGÉSIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendida su naturaleza administrativa y finalidad, al presente Convenio le será de aplicación lo dispuesto en la LGS, y en el RLGS, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo serán sometidas al acuerdo de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

la Comisión de seguimiento y, solo en su defecto, a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGESIMOPRIMERA. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, a fecha de firma electrónica”

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

